



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-010-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial.* - *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: c) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos.*

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *atribuciones del prefecto o prefecta provincial.* - *le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) suscribir contratos, convenios e*



instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial.

Que, el 20 de julio de 2020, se suscribe el convenio de cofinanciamiento entre el Gobierno Provincial de Imbabura, y el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el desarrollo sostenible FIEDS, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, ecológicos, socio culturales e institucionales de la cadena de valor de frutales en las provincias de Imbabura y Carchi”

Que, mediante Oficio Nro. 113-FIN-07-2023, de 24 de julio de 2023, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, y suscrito por el Ing. Rafael Castillo, presidente de FEDEFRUNOR, solicita se proceda a realizar el convenio de transferencia de fondos para la adquisición de un camión *thermo King* y un sistema contable, FEDEFRUNOR, se compromete como contraparte asumir el pago del impuesto al valor agregado IVA, pago de matrícula, contratar un chofer y todo lo necesario para la puesta en marcha y buen funcionamiento.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-NA-DGDE-FIEDS-2023-0165-O de 08 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Diego Cabezas Granizo, Director de Proyectos Fondo Ítalo Ecuatoriano, pone en conocimiento del Sr. Prefecto Provincial de Imbabura lo siguiente “(...) por parte del Proyecto y del FIEDS se han realizado los análisis técnicos y de procedimientos respectivos, por lo que se considera viable la propuesta a través de un convenio de transferencia de recursos.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-PS-EQ-043 de 30 de Octubre de 2023, el Dr. Andrés Octavio Osejo Cabezas, Procurador Síndico de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, emite el “informe jurídico para conocimiento y autorización del Consejo Provincial de Imbabura para firma del convenio de transferencia con FEDEFRUNOR “y en la parte pertinente manifiesta: “(...) con los antecedentes expuestos, el Gobierno Provincial de Imbabura sustentado en la competencia exclusiva respecto de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, y en atención al Convenio de Financiamiento no Reembolsable para la ejecución del Proyecto de Desarrollo (FIEDS-05-2019) y por cumplir con la normativa vigente, se emite criterio favorable para la suscripción del convenio; por tanto, de considerar pertinente, se servirá poner en conocimiento del pleno del Consejo Provincial de Imbabura, para el análisis y aprobación del Presente Trámite, con respecto a la transferencia por 60.000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Que, en sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura **RESUELVE:**



por unanimidad, Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Federación de Fruticultores del Norte del Ecuador (FEDEFRUNOR) para la adquisición de un camión refrigerado para la comercialización de frutas de la federación de fruticultores del norte del Ecuador en el marco del Proyecto FIEDS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 50 literal K) del COOTAD.

La consejera provincial Anabel Hermosa, se ausentó de la sala al momento de tomar la votación correspondiente.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar, al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de un CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS A FEDEFRUNOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS DESDE EL CENTRO DE ACOPIO DE FEDEFRUNOR HACIA LOS MERCADOS NACIONALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO (FIEDS 05-2019) PROGRAMA OPERATIVO MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE FRUTALES-FIEDS IMBABURA, conforme lo resuelto por el Consejo Provincial de Imbabura, en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los seis días del mes de noviembre del 2023

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
[/PrefecturaImbabura](https://www.facebook.com/PrefecturaImbabura)
[@prefecturaimbabura](https://www.instagram.com/prefecturaimbabura)
[@PrefecturaIMB](https://www.twitter.com/PrefecturaIMB)
www.imbabura.gob.ec